



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
GENERAL

FCCC/CP/2004/7
29 de octubre de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Décimo período de sesiones
Buenos Aires, 6 a 17 de diciembre de 2004

Tema 6 c) del programa provisional
Preparativos del primer período de sesiones de la Conferencia de las
Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto
Asuntos relacionados con el artículo 6 del Protocolo de Kyoto:
labor preparatoria

**ARTÍCULO 6 DEL PROTOCOLO DE KYOTO:
LABOR PREPARATORIA DE LA SECRETARÍA**

Nota de la secretaria*

* Este documento se presentó con retraso debido a las limitaciones de recursos.

Resumen

En el presente documento se ofrece información sobre la labor preparatoria relativa a la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto que la secretaría ha realizado desde el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes y que tiene la intención de continuar hasta 2005.

En la nota se informa del taller de la Convención Marco sobre la ejecución de proyectos en el marco del artículo 6 del Protocolo de Kyoto, que se celebró en Moscú (Federación de Rusia) los días 26 y 27 de mayo de 2004, y de un acto paralelo que tuvo lugar el 18 de junio de 2004, conjuntamente con el 20º período de sesiones de los órganos subsidiarios, en el que se informó a las Partes acerca de las deliberaciones y los resultados del taller. En ese mismo acto, la secretaría también facilitó más detalles sobre las actividades que se prevé realizar en relación con la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto durante el bienio 2004-2005 si se dispone de recursos suficientes con cargo a la asignación provisional al Protocolo de Kyoto, en el marco del presupuesto básico, y/o a las contribuciones voluntarias de las Partes al Fondo Fiduciario de la Convención Marco para actividades suplementarias.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato y antecedentes.....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota.....	3	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes	4	3
II. LABOR PREPARATORIA DE LA SECRETARÍA RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL PROTOCOLO DE KYOTO.....	5 - 18	4

I. INTRODUCCIÓN

A. Mandato y antecedentes

1. En su decisión 16/CP.7, la Conferencia de las Partes (CP) recomendó que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su primer período de sesiones, adoptaran un proyecto de decisión y su anexo, titulado "Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto" ("Directrices para la aplicación conjunta"). En el párrafo 2 de esa decisión, la CP invitó a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) a que financiaran los gastos administrativos que entrañara la aplicación conjunta en el ámbito del artículo 6 del Protocolo de Kyoto, aportando sus contribuciones al Fondo Fiduciario de la Convención Marco para actividades suplementarias a fin de facilitar la labor preparatoria de la secretaría, de ser necesario.

2. El informe de la Conferencia de las Partes sobre su noveno período de sesiones recogió la declaración pronunciada por la delegación de la Federación de Rusia respecto de la aplicación del párrafo 2 de la decisión 16/CP.7. En su respuesta, la Secretaria Ejecutiva confirmó que la secretaría tenía la intención de emprender la labor preparatoria una vez que se dispusiera de recursos de fuentes extrapresupuestarias y/o de la asignación provisional al Protocolo de Kyoto, que se activaría en 2005 cuando entrara en vigor el Protocolo de Kyoto¹.

B. Objeto de la nota

3. En la presente nota se facilita información a la CP en su décimo período de sesiones sobre las actividades realizadas por la secretaría desde el noveno período de sesiones de la CP y sobre su intención de emprender nuevos trabajos preparatorios en 2005 con sujeción a la disponibilidad de fondos, como se indicó en los párrafos 1 y 2.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

4. La CP tal vez desee:
- a) Tomar nota de las actividades realizadas en 2004 por iniciativa de la secretaría, y de los planes de nuevos trabajos de preparación para el primer período de sesiones de la CP/RP y el establecimiento del Comité de supervisión del artículo 6;
 - b) Invitar a las Partes del anexo I a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario de la Convención Marco para actividades suplementarias a fin de facilitar la labor preparatoria de la secretaría, teniendo presente que la asignación provisional al Protocolo de Kyoto cubrirá parte de los recursos necesarios una vez que se active en 2005.

¹ FCCC/CP/2003/6, párr. 142.

II. LABOR PREPARATORIA DE LA SECRETARÍA EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DEL PROTOCOLO DE KYOTO

5. Sobre la base de lo dispuesto en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005² acerca de la labor relativa al artículo 6 del Protocolo de Kyoto, la secretaría formuló un **plan de labor preparatoria** que podría iniciarse provechosamente en previsión de la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto y la convocación del primer período de sesiones de la CP/RP, en el que se establecerá el Comité de supervisión del artículo 6. Este plan se preparó en enero de 2004 y se basó en el supuesto de que el primer período de sesiones de la CP/RP tendría lugar en el segundo semestre de 2004. La propuesta de proyecto resultante se puso en conocimiento de las Partes potencialmente interesadas en la financiación de esa labor.

6. Las **principales actividades** de esta propuesta de proyecto son las siguientes:

- a) En 2004:
 - i) Celebración de un taller técnico en mayo de 2004;
 - ii) Mantenimiento de una sección básica sobre la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco;
 - iii) Preparación de la primera reunión del Comité de supervisión del artículo 6, que se celebrará una vez terminado el primer período de sesiones de la CP/RP;
- b) En 2005:
 - i) Convocación de una reunión del Comité de supervisión del artículo 6 (dos reuniones se financiarán con cargo a la asignación provisional al Protocolo de Kyoto);
 - ii) Establecimiento de dos grupos de expertos, que contarán con servicios de secretaría, cada uno de los cuales se reunirá dos veces, para prestar asistencia al Comité de supervisión del artículo 6 en la puesta en práctica de las directrices para la aplicación conjunta, en particular acerca de las metodologías y de la acreditación de las entidades independientes;
 - iii) Celebración de dos talleres técnicos;
 - iv) Ulterior desarrollo de la sección sobre la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco y sistema de información.

7. Gracias a la amable invitación del Gobierno de la Federación de Rusia de acoger un **taller técnico sobre la aplicación conjunta**, y a las generosas contribuciones de los Gobiernos del Canadá y de Dinamarca, así como del Consejo Nórdico de Ministros, los días 26 y 27 de mayo de 2004 se celebró en Moscú (Federación de Rusia) el primer "taller de la Convención Marco sobre la ejecución de proyectos en el marco del artículo 6 del Protocolo de Kyoto".

² FCCC/C/SBI/2003/15/Add.1 y decisión 16/CP.9.

No obstante que el taller tuvo que prepararse en poco tiempo, suscitó gran interés y atrajo a más de 100 participantes procedentes de 39 Partes y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales³. El taller fue inaugurado por la Sra. Joke Waller-Hunter, Secretaria Ejecutiva, y por el Sr. Victor Blinov en nombre del Sr. Alexander Bedritsky, coordinador nacional de la Convención Marco de la Federación de Rusia. Presidió el taller la Sra. Sushma Gera (Canadá).

8. La finalidad del taller era reunir a expertos para examinar la mejor manera de fomentar, prever y facilitar la ejecución de proyectos en el marco del artículo 6 del Protocolo de Kyoto. Las exposiciones, que corrieron a cargo de las Partes que participan en el establecimiento de programas y proyectos relacionados con el artículo 6 y de la secretaria, así como del Presidente de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), que expuso la experiencia de la Junta en la aplicación del MDL, dieron pie a un animado intercambio de opiniones entre los participantes⁴.

9. En las primeras exposiciones se recordó el contexto en el que se había llegado al acuerdo sobre las directrices para la aplicación conjunta en la CP 7 (Acuerdos de Marrakech) y se facilitaron pormenores sobre las disposiciones fundamentales de las directrices, en particular definiendo las modalidades de participación en ese mecanismo en función de si una Parte de acogida reunía o no el conjunto de requisitos de admisibilidad, denominadas a menudo "del primer nivel" y "del segundo nivel":

- a) El **primer nivel** de la aplicación conjunta tiene los mismos requisitos de participación que los que se aplican al comercio de los derechos de emisión en el marco del artículo 17. En este nivel, la Parte de acogida determina la normativa nacional para los proyectos de aplicación conjunta y expide las unidades de reducción de las emisiones (URE).
- b) El **segundo nivel** puede caracterizarse como el nivel de aplicación conjunta de tipo MDL para la Parte acogida que no puede satisfacer todos los requisitos de admisibilidad. Por consiguiente, este nivel exige una mayor supervisión internacional y el país de acogida debe atenerse a un procedimiento de verificación independiente administrado por el Comité de supervisión del artículo 6. Sin embargo, para que se puedan expedir y transferir URE, la Parte de acogida debe ser Parte en el Protocolo, debe tener una cantidad atribuida ya calculada y debe contar con un registro nacional para el control de esa cantidad atribuida.

10. Los participantes expresaron su particular reconocimiento por este examen de las disposiciones sobre la aplicación conjunta en los Acuerdos de Marrakech e iniciaron un detallado intercambio sobre las experiencias nacionales respecto del probable uso de los dos niveles.

³ Entre los participantes figuraron representantes de posibles Partes de acogida de las actividades de aplicación conjunta e inversoras, así como de Partes que podrían acoger actividades de proyectos del MDL. De las 30 Partes con derecho a recibir financiación para participar en el taller, 23 aceptaron la invitación.

⁴ El programa del taller y las exposiciones están en el sitio web de la Convención Marco: http://unfccc.int/meetings/workshop/other_meetings/items/2942.php .

11. Las exposiciones sobre el **estado de los trabajos y experiencias nacionales** en la preparación de los programas y proyectos para la aplicación del artículo 6 corrieron a cargo de los representantes de Bulgaria, el Canadá, Dinamarca, la Federación de Rusia y la República Checa. Las necesidades e iniciativas conexas en materia de fomento de la capacidad se trataron en las exposiciones del Canadá, Dinamarca y los Países Bajos, y de los representantes del Consejo Nórdico de Ministros, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento. En las exposiciones se destacaron las circunstancias nacionales particulares de los países, incluidos los que recientemente han entrado a formar parte de la Comunidad Europea, y sus posibilidades de llevar a efecto la aplicación conjunta. Se notificó la realización de un gran número de actividades de facilitación. Muchos participantes subrayaron que había que reducir al mínimo las diferencias en los procedimientos, normas y requisitos de información nacionales para que ese mecanismo fuera más atractivo. La diversidad en los procedimientos y en la notificación se traducían a menudo en un aumento de los costos de transacción debido a que había que conocer esos procedimientos, y al tiempo y los esfuerzos requeridos para cumplir con ellos. En particular, las modalidades para facilitar información sobre un proyecto podían armonizarse, ya que en cada uno de los niveles había elementos estándar que debían ponerse a disposición del público conforme a los requisitos del artículo 6.

12. Los participantes fueron también informados de las novedades en relación con los **factores de mercado** y las **lecciones aprendidas de la pronta puesta en marcha del MDL**, en cuya experiencia de la aplicación debe basarse en lo posible el régimen de la aplicación conjunta. Un representante de la Comisión Europea expuso el sistema de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea y, en particular, las disposiciones que figuran en la directiva de vinculación respecto del MDL y la aplicación conjunta, que abre un mercado para esos mecanismos basados en proyectos. El Presidente de la Junta Ejecutiva del MDL, además de presentar un informe de situación sobre los progresos realizados en la esfera de la labor metodológica y la acreditación, comunicó la experiencia adquirida desde el establecimiento de la Junta en el séptimo período de sesiones de la CP. Subrayó que los componentes esenciales para lograr el funcionamiento eficaz, rentable y transparente de un órgano institucional eran la buena gestión, las adecuadas aportaciones técnicas de los participantes en los proyectos y la interacción frecuente con las partes interesadas y el público.

13. En la clausura del taller, la Secretaria Ejecutiva señaló que éste se había desarrollado en el momento justo, ya que una serie de Partes habían avanzado considerablemente en la planificación y ejecución de la aplicación conjunta, lo que constituyó una sólida base para que los expertos intercambiaran opiniones y experiencias. Las tareas que tenían ante sí las Partes eran los posibles efectos de la adhesión a la Comunidad Europea y la necesidad de aclarar los arreglos y estrategias nacionales antes de usar ese mecanismo. El taller ayudó a determinar esferas en las que la labor preparatoria y de facilitación de la secretaría podía ser sumamente provechosa, como la armonización de la información para los proyectos y el suministro de información.

14. Para poner en conocimiento de las Partes y observadores interesados las deliberaciones y los resultados del taller, la Sra. Sushma Gera (Canadá), que había presidido el taller, expuso sus principales conclusiones en un acto paralelo que se celebró el 18 de junio de 2004, conjuntamente con el 20º período de sesiones de los órganos subsidiarios. También hicieron aportaciones participantes en el taller en representación de Bulgaria,

el Canadá, la Federación de Rusia, los Países Bajos, la República Checa y la Junta Ejecutiva del MDL. Los participantes intercambiaron opiniones sobre las normas para el funcionamiento de los proyectos; compartieron información sobre el establecimiento de la infraestructura institucional nacional necesaria y la creación de un entorno propicio; pusieron en común experiencias sobre el desarrollo de proyectos desde una perspectiva técnica y financiera, y definieron lecciones provechosas que podían aprenderse de la aplicación del MDL⁵.

15. La secretaría también se ha estado preparando para la creación de un **módulo de aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco**, que podrá desarrollarse plenamente cuando se disponga de recursos suficientes. Hasta que se instale ese módulo, la información sobre la aplicación conjunta figura en el sitio web de la Convención Marco, en la sección Kyoto Mechanisms⁶.

16. Se ha aplazado hasta 2005 la labor preparatoria adicional que se había previsto iniciar en 2004 en el contexto de la propuesta de proyectos, siempre que el Comité de supervisión del artículo 6 se inaugure en 2004 y se disponga de recursos suficientes. Si bien algunas Partes han hecho contribuciones durante 2004, esos recursos no bastaron para realizar la labor de manera sistemática y sostenible. Por ejemplo, no pudo contratarse a personal para seguir desarrollando la aplicación conjunta en la Web o para realizar tareas técnicas, como la preparación de anteproyectos de un documento de proyecto de aplicación conjunta o de procedimientos para el Comité de supervisión del artículo 6.

17. Con arreglo a la disponibilidad de recursos y una vez que se confirmen las fechas del primer período de sesiones de la CP/RP y, por consiguiente, de la primera reunión del Comité de supervisión del artículo 6, la secretaría prevé centrarse en las siguientes **actividades en 2005**:

- a) Los preparativos para el establecimiento del Comité de supervisión del artículo 6 (creación en la secretaría de una unidad de apoyo a la aplicación conjunta para que se encargue de los preparativos sustantivos, administrativos y logísticos a fin de prestar servicios al Comité de supervisión del artículo 6 a los grupos de expertos que desee crear);
- b) La elaboración de un módulo completo de la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco;
- c) Los preparativos para dos talleres técnicos sobre la aplicación conjunta.

⁵ El vídeo del acto puede encontrarse en el sitio web de la Convención Marco, en la sección Meetings/Web cast & Videos <<http://unfccc.int>>. Del acto paralelo también informó el Earth Negotiations Bulletin: <<http://www.iisd.ca/climate/sb20/enbots>> .

⁶ Véase la dirección: <http://unfccc.int/kyoto_mechanisms/ji/items/1674.php> .

18. La secretaría desearía también señalar a la atención de las Partes la necesidad de prever la celebración de consultas de los grupos regionales, así como de las Partes del anexo I y las Partes no incluidas en ese anexo, a fin de que en el primer período de sesiones de la CP/RP se disponga sin tardanza de **candidaturas de miembros y suplentes⁷ para el Comité de supervisión del artículo 6.**

⁷ Véanse las "Directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto", anexo del proyecto de decisión .../CMP.1, recomendadas en la decisión 16/CP.7.